

## ACUERDO NO. 06

(Noviembre 23 de 2018)

### POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y APRUEBA UNAS VIGENCIAS FUTURAS, Y PROCESOS DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA

La Junta Directiva de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, Decreto 1333 de 1986, Decreto Municipal 1309 de 2012 de 2017, Acuerdo de Junta 02 de 2014, Acuerdos de Junta 05 y 06 de 2017 y

### CONSIDERANDO

- a) Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI, está regulada por Decreto Municipal 1309 del 23 de Octubre del 2012, que transformó a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “ADELI” en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Municipal.
- b) Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí -ADELI Suscribió con el Municipio de Itagüí el día 21 de noviembre de 2018, convenio interadministrativo de asociación N° 334- 2018, para poner en marcha el proceso de reposición de la infraestructura física del centro de salud Santa Maria de la E.S.E. Hospital de Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita, por valor de \$7.942.713.188 M/L
- c) Que se allegó por parte del Municipio los certificados de disponibilidad presupuestal N° 2171 del 20 de noviembre de 2018 por valor de \$618.003.188 M/L y N°2172 de la misma fecha por valor de \$5.000.000.000 M/L, así mismo Registro Presupuestal N° 7593 del 22 de noviembre de 2018 por valor de \$5.618.003.188 M/L; igualmente certificado de vigencia futura N° 008 para la vigencia 2019, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal por valor de \$2.324.710.000 M/L.
- d) Que el convenio interadministrativo de asociación N° 334- 2018, para poner en marcha el proceso de reposición de la infraestructura física del centro de salud Santa Maria de la E.S.E. Hospital de Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita, tiene como fecha de terminación, el día 31 de octubre de 2019 y para la ejecución del mismo se debe realizar la selección del contratista que ejecutará la obra, y la selección de la interventoría, que irán igualmente hasta el año 2019, por lo que se debe comprometer vigencias futuras que afectan el presupuesto del año 2019.

- e) Que de conformidad con los literales anteriores, en cuanto a la fecha de suscripción y plazo del convenio, los contratos que se derivan de este; se hace necesario comprometer vigencia futura para el año 2019 por valor de \$5.528.129.763 M/L, la cual está respaldada con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 2171 y N°2172 del 20 de noviembre de 2018, así mismo Registro Presupuestal N° 7593 del 22 de noviembre de 2018 por valor de \$5.618.003.188, certificado de vigencia futura N° 008 para la vigencia 2019, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- f) Que de conformidad con el artículo 30 y siguientes del Acuerdo N° 02 de 2014 Expedido por la Junta Directiva, *"Por Medio Del Cual Se Aprueba El Estatuto De Presupuesto De La Agencia De Desarrollo Local De Itagüí- Adeli,"* la entidad requiere de la autorización por parte de aquella para adquirir compromisos de vigencias futuras y contar con su aprobación, así mismo de la autorización por parte del COMFIS Municipal.
- g) Que de igual forma, para la selección tanto del ejecutor de la obra como de la interventoría, en razón a la cuantía (\$6.974.989.638 y \$518.516.000 respectivamente), debe hacerse por la modalidad de contratación denominada Invitación Pública De Oferta, establecida en el artículo 18° del Acuerdo de Junta 06 de 2017. Manual de Contratación y en el artículo 45ª que establece en el último inciso del numeral 2° que *"Para los procesos contractuales donde de conformidad con el presupuesto oficial estimado se requiera adelantar una contratación bajo la modalidad de invitación pública de ofertas, el comité de contratación deberá contar con autorización previa de la Junta Directiva de la empresa"*.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar y aprobar a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- Adeli, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras que garantice la ejecución, para poner en marcha el proceso de reposición de la infraestructura física del centro de salud Santa Maria de la E.S.E. Hospital de Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita dentro del convenio interadministrativo 334 de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar y aprobar a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- Adeli, para comprometer Vigencias Futuras del presupuesto de la vigencia 2019, para la ejecución, para poner en marcha el proceso de reposición de la infraestructura física del centro de salud Santa Maria de la E.S.E. Hospital de Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita; inmerso dentro del convenio interadministrativo 334 de 2018; hasta por el monto que a continuación se expresa y

que se encuentra respaldado con el certificado de vigencia futura N° 008 para la vigencia 2019, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Vigencia futura	Valor
2019	\$5.528.129.766

**ARTICULO TERCERO:** Facultar a la empresa para realizar los ajustes presupuestales a los rubros y valores requeridos para darle cumplimiento y apropiar en la respectiva anualidad los recursos destinados a cubrir los compromisos de la vigencias futura autorizada.

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar al Comité de Contratación de Adeli, adelantar los siguientes procesos de selección de contratistas por la modalidad de invitación pública de oferta, de conformidad con el Artículo 45 del Acuerdo de Junta N°06 de 2017.

- Selección de contratista para la ejecución del proceso constructivo y/o de reposición de la infraestructura física del centro de salud Santa María de la E.S.E. Hospital de Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita.
- Selección de contratista para la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental al proyecto constructivo y/o de reposición de la infraestructura física del centro de salud Santa María de la E. S. E. Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita del municipio de Itagüí.

**ARTICULO QUINTO:** Facultar al Gerente para solicitar ante la Secretaria de Hacienda Municipal y/o COMFIS la respectiva autorización de la vigencia futura que se aprueba por medio de este Acuerdo y la incorporación al presupuesto.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ**  
Presidente Junta Directiva- Delegado

**ANDRÉS FELIPE LONDOÑO RESTREPO**  
Gerente General Adeli. Secretario Junta

Adeli  
Agencia de Desarrollo Local de Itagüí